



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

MISIÓN P. PEPE
BARRACAS



**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° 125/2023, con domicilio en Perú N° 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, D.N.I. 92.967.594, con domicilio legal en la calle Cayasta N° 3373, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra ubicada en la calle Luna N° 1.913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro, unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé, en Barracas, Comuna 4 de Buenos Aires, que promueve las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas, se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

4. Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 4 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023.

5. Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas y celebrar la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

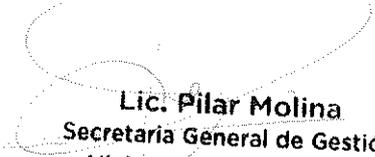
PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675), para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de julio de 2023. -


Nilce Samudio
Presidente
Asoc. Civ. CPC
P. Pepe de la Sierra


Lic. Pilar Molina
Secretaría General de Gestión
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la C.A.B.A.